



01



* 1 5 7 5 0 9 9 1 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ESTATUTOS FUNDACIÓN SEXO CON ROPA. HABLÉMOSLO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE

La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN SEXO CON ROPA. HABLÉMOSLO PRIMERO**, identificada con la sigla **SEXO CON ROPA**.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA.

LA FUNDACIÓN SEXO CON ROPA. HABLÉMOSLO PRIMERO; identificada con la sigla **SEXO CON ROPA** es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica; de carácter humanitario, de utilidad pública o interés social, que beneficiará a la población colombiana sin distinción de razas, religión o condición social, que se constituye para efectos del artículo 1º, 2º y 9º del Decreto 2493 de 2004 y, que como tal se registrará por el derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, la Constitución Política Nacional, el Decreto Nacional 2150 de 1995 artículo 40 y siguientes, el Decreto Nacional 0427 de 1996 y demás Normas legales concordantes.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN SEXO CON ROPA. HABLÉMOSLO PRIMERO**; identificada con la sigla **SEXO CON ROPA**, es en la Carrera 5 # 55 - 47 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.

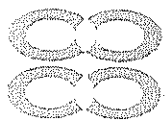
LA FUNDACIÓN SEXO CON ROPA. HABLÉMOSLO PRIMERO; identificada con la sigla **SEXO CON ROPA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.



01



* 1 5 7 5 0 9 9 1 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

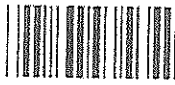
CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO.

LA FUNDACIÓN SEXO CON ROPA. HABLÉMOSLO PRIMERO: es una organización sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad, es decir abierta a todas las personas con el fin de promover la educación sexual, los derechos sexuales, la salud sexual, la igualdad de género, el autoestima, los derechos LGTBI y cualquier otro movimiento o iniciativa que impulse la evolución sexual, con el fin de construir una sociedad con personas capaces de amarse más a sí mismas y que puedan relacionarse con los demás de una manera más respetuosa, amorosa y constructiva. Todo esto a través de la educación, el arte, la comunicación, las alianzas con entidades públicas, privadas y las alianzas internacionales, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro que se propongan objetivos similares a los que se propone la FUNDACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto antes descrito, LA FUNDACIÓN tendrá, entre otras, las siguientes actividades:

1. Diseñar y ejecutar actividades que busquen promover los programas establecidos en el objeto social.
2. Gestionar proyectos que promuevan los programas establecidos en el objeto social.
3. Gestionar proyectos de bienestar social.
4. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
5. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
6. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio idóneo.



01

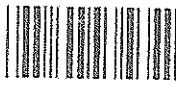


* 1 5 7 5 0 9 9 0 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
8. Ejecutar operaciones económicas relacionadas directamente con el objeto social, con el fin de desarrollar el mismo; la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN; y podrá girar, endosar, aceptar de toda clase de título valores.
 9. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector público, privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el cumplimiento del objeto social, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
 10. Coordinar, organizar y desarrollar actividades, planes, programas y proyectos tendientes al análisis y resolución de problemas que se puedan presentar en torno a la educación informal sexual.
 11. Desarrollar una orientación co-educativa teniendo en cuenta de forma continua la sexualidad de la comunidad en general.
 12. Desarrollar estrategias que permitan que diversas instituciones, grupos sociales, políticos, religiosos y demás entiendan y asuman positivamente el hecho sexual humano.
 13. Formular, dirigir y ejecutar proyectos de desarrollo integral e identificando los diferentes sectores a beneficiarse en torno a iniciativas de base de los diversos sectores.
 14. Diseñar e implementar programas de capacitación que conlleven a la organización de personas desempleadas mediante la promoción del emprendimiento que generen empleos y recursos económicos a dichas personas.
 15. Propender por la búsqueda de recursos a partir de la prestación de servicios para lograr auto sostenibilidad en la Fundación.
 16. Realizar convenios y contratos con entidades públicas o privadas locales, regionales, nacionales e internacionales para administrar, dirigir, ejecutar proyectos relacionados con actividades económicas, sociales,



01



* 1 5 7 5 0 9 9 0 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- ...es, de educación informal o de otra índole que propicien la creación y desarrollo integral de la comunidad en general.
17. Diseñar programas de educación informal y capacitación técnica para las organizaciones comunitarias y de los sectores rural y urbano en procura de fortalecimiento, desarrollo y consolidación, no sólo en temas que involucren la educación informal sexual, sino también temas culturales, artísticos y demás ámbitos que se relacionen con los objetivos de la presente Fundación.
 18. Realizar proyectos y acciones encaminadas a resolver situaciones que conlleven a apoyar a personas con escasos recursos.
 19. Coordinar, organizar y llevar a cabo conferencias, encuentros, foros, seminarios, talleres, jornadas de trabajo y demás actividades de las organizaciones asociativas.
 20. Crear, liderar y fomentar actividades, programas, planes, proyectos y talleres que logren generar interés y un pensamiento consciente por parte de la sociedad frente a diferentes temas de índole nacional e internacional, ya sea en ámbito social, económico, cultural, legal, político, ambiental, lingüístico y artístico para lograr compartir y propiciar un aprendizaje sobre otros conocimientos diferentes de los que su educación Nacional les brinda. Además crear estrategias de educación informal y capacitación que conlleven a:
 - Diseñar y ejecutar estrategias que permitan velar por los derechos humanos a través de la consolidación y primacía de los derechos sexuales.
 - Realizar foros o charlas que permitan informar a la colectividad sobre diversos temas Nacionales e Internacionales en cuanto a la defensa de los derechos sexuales que diferentes entidades proporcionan.
 21. Generar campañas de educación informal y capacitación a través de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación), acerca de temas culturales y de educación informal sexual que ayude a promover y liderar campañas que conlleven a la solución de dificultades y posteriormente a la satisfacción de las necesidades.
 22. Realizar todas las demás actividades autorizadas por la ley para el desarrollo de su objeto social.
 23. Las demás que establezca la Junta Directiva y que tengan relación con el objeto social de LA FUNDACIÓN.



01



* 1 5 7 5 0 9 9 0 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 6.- PATRIMONIO - ORIGEN - DESTINO.

El patrimonio de LA FUNDACIÓN es de DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$2.000.000 COP) y está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- FONDO. La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MODENA LEGAL CORRIENTE (\$2'000.000) los cuales fueron aportados en dinero en efectivo. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ORIGEN DE LOS FONDOS. Los Fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se lo hagan a la fundación.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se pueda obtener lícitamente.



01



* 1 5 7 5 0 9 9 0 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

PARÁGRAFO TERCERO.- DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 7.- DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de LA FUNDACIÓN será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea General de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- APORTES DE LA FUNDACIÓN. El aporte mensual de sostenimiento de LA FUNDACIÓN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

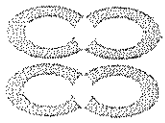
PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.



01



* 1 5 7 5 0 9 9 0 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8.- NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados integrantes de LA FUNDACIÓN, serán clasificados de la siguiente manera:

- 8.1. Asociados Fundadores
- 8.2. Asociados Adherentes
- 8.3. Asociados Honorarios

8.1 ASOCIADOS FUNDADORES. Son aquellas personas naturales o jurídicas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. Los asociados fundadores formarán parte de la Asamblea General de Asociados, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de LA FUNDACIÓN.

Serán integrantes vitalicios, teniendo el carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva, así como participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de LA FUNDACIÓN.

8.2 ASOCIADOS ADHERENTES. Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de LA FUNDACIÓN y al reconocimiento legal; que no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de LA FUNDACIÓN. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de LA FUNDACIÓN y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

8.3. ASOCIADOS HONORARIOS. Son las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicas, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la entidad. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva



01



* 1 5 7 5 0 9 9 0 4 *



exigencia respecto
**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Los asociados fundadores y adherentes tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

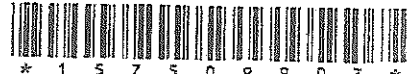
ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

Los asociados de LA FUNDACIÓN tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos adoptados por LA FUNDACIÓN, así como los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que se adelanten.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.
3. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General de Asociados.
4. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.
5. Contribuir al desarrollo de LA FUNDACIÓN y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
6. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
7. Asistir personalmente o a través de apoderado a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
8. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
9. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.



01



* 1 5 7 5 0 9 9 0 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

10. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.

11. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.

12. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

13. Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

14. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.

15. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando un asociado falte a los deberes enunciados, se aplicarán las sanciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

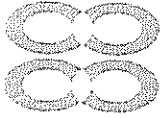




01



* 1 5 7 5 0 9 9 0 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Elegir y ser elegido para los cargos representativos de LA FUNDACIÓN (órganos de dirección y control), así como en los comités de trabajo cuando corresponda.

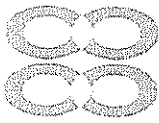
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones, programas y proyectos de interés para LA FUNDACIÓN, así como proponer reformas a los Estatutos.
4. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de LA FUNDACIÓN.
6. Ser informado de la gestión económica y social de LA FUNDACIÓN.
7. Retirarse voluntariamente de LA FUNDACIÓN, siempre que este día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.
8. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
9. A tomar parte de las decisiones de LA FUNDACIÓN en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.
10. Representar a LA FUNDACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.



01



* 1 5 7 5 0 9 9 0 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Recibir las publicaciones hechas por LA FUNDACIÓN.

12. A retirarse voluntariamente de LA FUNDACIÓN o de los programas cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

ARTÍCULO 11. - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS.

Son **obligaciones** de los asociados las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.
3. Trazar las políticas de LA FUNDACIÓN.
4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de LA FUNDACIÓN.
6. Observar conducta ejemplar ante los demás.

Son **prohibiciones** de los asociados las siguientes:

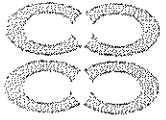
1. Intervenir en asuntos que comprometen el debido respeto a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.



01



* 1 5 7 5 0 9 9 0 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 12.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO.
La calidad de asociado fundador se pierde por:

1. Fallecimiento
2. Retiro Voluntario.
3. Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de LA FUNDACIÓN, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de LA FUNDACIÓN.





01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPÍTULO QUINTO

REGÍMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 13.- SANCIONES.

LA FUNDACIÓN podrá imponer en orden progresivo a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

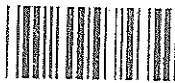
1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses.
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

ARTÍCULO 14.- CAUSALES DE SANCIÓN.

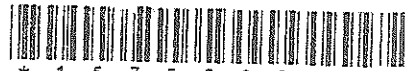
La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores de LA FUNDACIÓN.

Son causales las siguientes:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a LA FUNDACIÓN.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por LA FUNDACIÓN.
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea



01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 8 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

General Junta Directiva y demás actos programados por LA FUNDACIÓN.

4. Refraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
5. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
6. Incumplir con los deberes y estatutos de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación que interpongan los asociados.

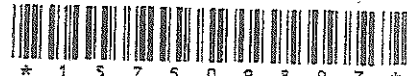
PARÁGRAFO SEGUNDO: La expulsión de los asociados adherentes la aplicará la Junta Directiva sin necesidad de agotar la escala de sanciones antes enunciada, por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La expulsión de los asociados fundadores corresponderá a la Asamblea General.

La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

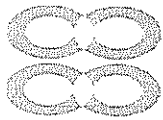




01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**CAPÍTULO SEXTO
RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS
GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO 15.- ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva

ARTÍCULO 16.- ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de LA FUNDACIÓN y estará integrada, además de los ASOCIADOS FUNDADORES por los ASOCIADOS ADHERENTES, que estén en ejercicios de sus derechos, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o Vicepresidente o la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de LA FUNDACIÓN. La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de



01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 6 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

reunión extraordinaria, formulada por los fundadores

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO.- REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

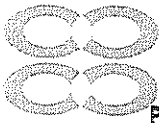
PARÁGRAFO TERCERO.- REUNIONES NO PRESENCIALES. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.



01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

PARÁGRAFO CUARTO.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por Vicepresidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18.- REUNIONES DE ASAMBLEA

Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente, en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno ad hoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO. De cada sesión de Asamblea se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

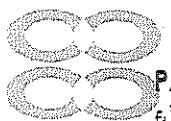
PARÁGRAFO SEGUNDO. Todas las determinaciones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las excepciones contempladas en los presentes estatutos.



01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

PARÁGRAFO TERCERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y, asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.



01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

6. Sancionar a los integrantes de la Junta Directiva, Representante Legal y personal administrativo contratado si es el caso.

7. Aprobar el ingreso a LA FUNDACIÓN a los asociados adherentes y Honorarios.

8. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

9. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

10. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

11. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

12. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados.

13. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

14. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

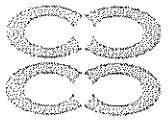
15. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.



01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

16. Firmar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

17. Propender por el bienestar de los asociados.

18. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20.- NATURALEZA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Tendrá como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas de LA FUNDACIÓN y, estará integrada por tres asociados activos así:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

PARÁGRAFO. En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones. Para efectos de la elección de la Junta Directiva, se realizará en la Asamblea General por medio de votación en papeletas, en la cuales cada asociado colocará el nombre de los candidatos de su preferencia, sacados de las listas que previamente serán presentadas.

ARTÍCULO 21.- LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

21.1. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se harán por derecho propio durante cada mes y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de LA FUNDACIÓN o en el sitio donde expresamente se haya



01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 1 *



convocados a través del Presidente de la Junta Directiva. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

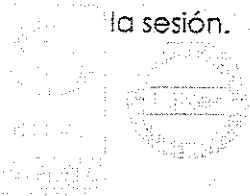
21.2. Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva se convocarán cuando lo estime conveniente los integrantes de la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a un (1) día calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

ARTÍCULO 22.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las reuniones de la Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno ad hoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De cada sesión de la reunión de Junta Directiva, se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

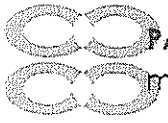




01



* 1 5 7 5 0 9 8 9 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

PARAGRAFO TERCERO. Las decisiones de la Junta directiva se tomarán mediante resoluciones.

ARTÍCULO 23.- CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará conformada por:

1. Presidente, 2. Secretario, 3. Tesorero.

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de LA FUNDACIÓN, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.
4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de LA FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a



01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

3. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones a los asociados teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN.

5. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.

6. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

7. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

8. Decidir sobre el sistema contable interno de LA FUNDACIÓN.

9. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

10. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

11. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de LA FUNDACIÓN.

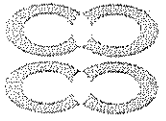
12. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos y las que asigne la Asamblea General.



01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPÍTULO OCTAVO

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS.

De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirán las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26.1.- PRESIDENTE Y SUPLENTE.

El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de LA FUNDACIÓN, y es elegido por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años y el Secretario que es el suplente del Presidente de la Junta Directiva y a su vez Representante Legal Suplente hará las funciones del Representante legal, en el caso en que este último no pueda ejercer las funciones propias de su cargo.

1. Actuar como representante legal de LA FUNDACIÓN.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
3. Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de LA FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de LA FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.



01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

7. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

8. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de LA FUNDACIÓN.

9. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General.

10. Las demás que correspondan a lo naturaleza de su cargo.

11. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.

12. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.

13. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.

14. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

15. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

16. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de LA FUNDACIÓN.





01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 6 *



ARTÍCULO 2.- SECRETARIO

de Comercio de Bogotá

El Secretario de la Junta Directiva será el responsable de los actas de LA FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años y sus funciones son:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
3. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA FUNDACIÓN.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
7. Realizar un inventario general de LA FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Conservar los documentos y correspondencia de LA FUNDACIÓN, encargándose de que haya orden.
9. Organizar el archivo y documentación de LA FUNDACIÓN, así como recepcionar y organizar la correspondencia.
10. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.



01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

iones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum.

12. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.3.- TESORERO.

El Tesorero de la Junta Directiva será el responsable de los bienes de LA FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años y sus funciones son:

El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de LA FUNDACIÓN, recibir los aportes de los integrantes de LA FUNDACIÓN, las donaciones y auxilios de entidades privadas; elaborar el inventario de LA FUNDACIÓN, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

CAPÍTULO NOVENO DEL ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Es el órgano de control interno de LA FUNDACIÓN, y tendrá las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 27.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El presidente de la Junta Directiva, que es el mismo representante legal, además de sus funciones establecidas por ley y por los presentes estatutos deberá:

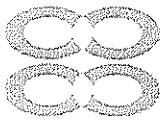
1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar porque la Asamblea General, la Junta directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN.



01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 4 *



Cámara

de Comercio

de Bogotá

3. Revisar los actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la FUNDACIÓN.

4. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la FUNDACIÓN.

5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

6. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.

8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

9. Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

10. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La oficina que ejerce la inspección, control y vigilancia de la entidad es la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**

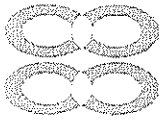




01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPÍTULO DÉCIMO

CONTADORES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 28.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.

LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 29.- LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 30.- ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la



01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 2 *



aplicada por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en cada hora de clausura.

ARTÍCULO 31.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

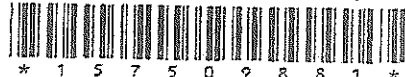
ARTÍCULO 32.- LA FUNDACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de LA FUNDACIÓN.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

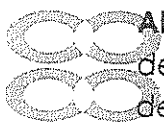
ARTÍCULO 33.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.



01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 1 *



ARTÍCULO 31.- PROHIBICIÓN ESPECIAL.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, LA FUNDACIÓN, cuando se encuentre en proceso de liquidación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sea municipal, departamental, nacional o internacional.

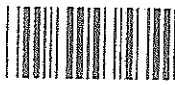
PARÁGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de LA FUNDACIÓN o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de LA FUNDACIÓN será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 35.- Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 36.- Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

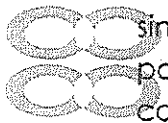
El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valés sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas



01



* 1 5 7 5 0 9 8 8 0 *



sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO DUODÉCIMO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 37.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y LA FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38.- La reforma de estatutos será estudiada inicialmente por la Junta Directiva y luego sometida a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO. La Asamblea General aprobará la reforma estatutaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados.

ARTÍCULO 39.- Los no casos previstos en los presentes estatutos, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1529/90, 2150/95 y decreto 0427/96 y en general las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados de LA FUNDACIÓN; mediante el acta # 001 realizada el día treinta (30) del mes de Abril del año dos mil diecisiete. (2017).



01



* 1 5 7 5 0 9 8 7 9 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Silva

Presidente de Asamblea,

SANDRA MILENA SILVA MORENO.
C.C. 1.020.741.377 de Bogotá



8000000000000000